



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y EL CUARTO DISTRITO CLUB DE FÚTBOL:

En Jumilla a de junio de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO ABELLÁN MARTÍNEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de Jumilla como Alcalde- Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a BEATRIZ SELMA PENALVA, que da fe del presente acto.

De otra, D. PEDRO LUIS DÍAZ SÁNCHEZ, actuando en nombre y representación del Cuarto Distrito Club de Fútbol

Teniendo en cuenta las facultades atribuidas a esta Administración en virtud del art 25.1 de la Ley Básica de Régimen Local, que dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

1.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla vigente en el ejercicio 2009, en la Partida 8452A 489.02.del Estado de Gastos, existe consignación económica para hacer frente a la concesión de una subvención a favor del beneficiario por importe de 20.000 €

2.- En el Expediente consta acreditada la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el gasto originado a este Ayuntamiento por la suscripción del presente convenio.

3.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

PRIMERA. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA SE COMPROMETE A ASUMIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

1- Ceder las instalaciones deportivas municipales previa petición por escrito dirigida a este Ayuntamiento indicando fecha, instalación solicitada así como el evento deportivo que se prevé realizar.

Solicitud que será sometida a autorización del Jefe de Instalaciones Deportivas Municipales.

.2- Mantener las instalaciones para el uso adecuado y la practica del fútbol.

.3- El Ayuntamiento de Jumilla se compromete a realizar las siguientes aportaciones económicas al Cuarto Distrito C.F. Aportaciones que tendrán la consideración de subvención a efectos legales.

- A la firma del presente convenio: 20.000 € que se imputarán con cargo al Presupuesto vigente para el ejercicio 2009.
- En el ejercicio 2010: 25.000 €
- En el ejercicio 2011: 25.000 €

Aportaciones económicas que se sumarán a la cantidad de 5.000 euros ya entregados a cuenta de la aportación municipal durante el ejercicio 2009, haciendo un total de 75.000 euros, cuya correcta aplicación deberá ser justificada debidamente ante el Ayuntamiento de Jumilla.

Las cantidades correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se harán efectivas durante el primer mes de cada año

4.- Estas aportaciones económicas se encuentran condicionadas a que el club se encuentre en la Categoría Regional Preferente. Si esta condición no se mantuviera, no se harán efectivas las anteriores cantidades.

5- Existirá un preventivo con ambulancia de Cruz Roja Jumilla en todos los partidos oficiales, siempre que el convenio firmado con dicha entidad lo permita.

6- Policía Local velará por el mantenimiento de la seguridad en los partidos oficiales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

SEGUNDO: LAS OBLIGACIONES DEL CUARTO DISTRITO CLUB DE FUTBOL SERÁN LAS SIGUIENTES:

- 1- Un 60% de la 1ª Plantilla del club debe estar integrada por jugadores de Jumilla (nacidos o residentes en Jumilla mas de 4 años)
- 2- El club será responsable de los desperfectos por mal uso o actos vandálicos producidos en las instalaciones.
- 3- El club se compromete a tener al menos 1 equipo filiar con un 90% de jugadores de Jumilla.
- 4- El club será responsable de que el público asistente esté correctamente situado en la grada correspondiente, así como adoptar aquellas medidas que el árbitro ordene durante la celebración del partido.
- 5- El club debe llevar el nombre "Ciudad de Jumilla" inscrito en su indumentaria oficial y ningún patrocinador puede suplir el nombre de "JUMILLA"
- 6- El club deberá facilitar por escrito a la Concejalía de Deportes al inicio de temporada un calendario oficial en el que se haga constar tanto los días como los lugares de celebración de los encuentros.
- 7- El club fomentará las bases del fútbol en Jumilla con equipos propios o acuerdos de filiación con otros clubes o escuelas deportivas de la ciudad.
- 8- El Club impartirá cuantas actividades formativas le sean solicitadas por la Concejalía de Juventud y Deportes, con el fin de contribuir al fomento del deporte en el municipio.

TERCERA.- El beneficiario se compromete expresamente a facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la aportación recibida.

CUARTA.- Igualmente el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

QUINTA.- La cantidad recibida deberá justificarse por el beneficiario, en el plazo de 6 meses desde la percepción de los fondos, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, o de un certificado donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades (Anexo II). El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

SEXTA: El otorgamiento de esta subvención se acoge a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones al considerar acreditado a la suscripción de este convenio excepcionales razones de interés público que dificultan su convocatoria pública.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en la ciudad y fecha al principio indicadas.

**REPRESENTANTE DEL
CUARTO DISTRITO C.F**

Pedro Luis Díaz Sánchez

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Abellán Martínez

Ante Mí

LA SECRETARIA GENERAL

Beatriz Selma Penalva